

• III.9. **ÁREA MARINA DE LA GRACIOSA.** Esta zona abarca las aguas de la Reserva Marina de Interés Pesquero establecida por el Decreto 62/1995, de 24 de marzo, a excepción de aquellas incluidas en la Zona de Uso Restringido II.4 Área Marina del Roque del Este, la Zona de Uso Moderado III.12 Área Marina del Roque del Este y la Zona de Uso Moderado III.10 Área Marina de Montaña Clara-Roque del Oeste. El área marina de la Graciosa tiene una superficie de 24.528 ha que suponen un porcentaje del 66% de superficie de esta área en el total del ámbito marino del Parque Natural.

• III.10. **ÁREA MARINA DE MONTAÑA CLARA-ROQUE DEL OESTE.** Esta zona comprende el sector marino de aguas interiores comprendido en un perímetro de 500 metros desde la línea de la bajamar escorada de los islotes de Montaña Clara y del Roque del Oeste. Su superficie abarca algo más de 446 ha representando la misma el 1,2% del total.

• III.11. **BAHÍA DE FAMARA.** Incluye el sector marino del Parque Natural que no se encuentran incluido dentro de los límites de la Reserva Marina de Interés Pesquero, establecida por el Decreto 62/1995, de 24 de marzo. La Bahía de Famara tiene una su-

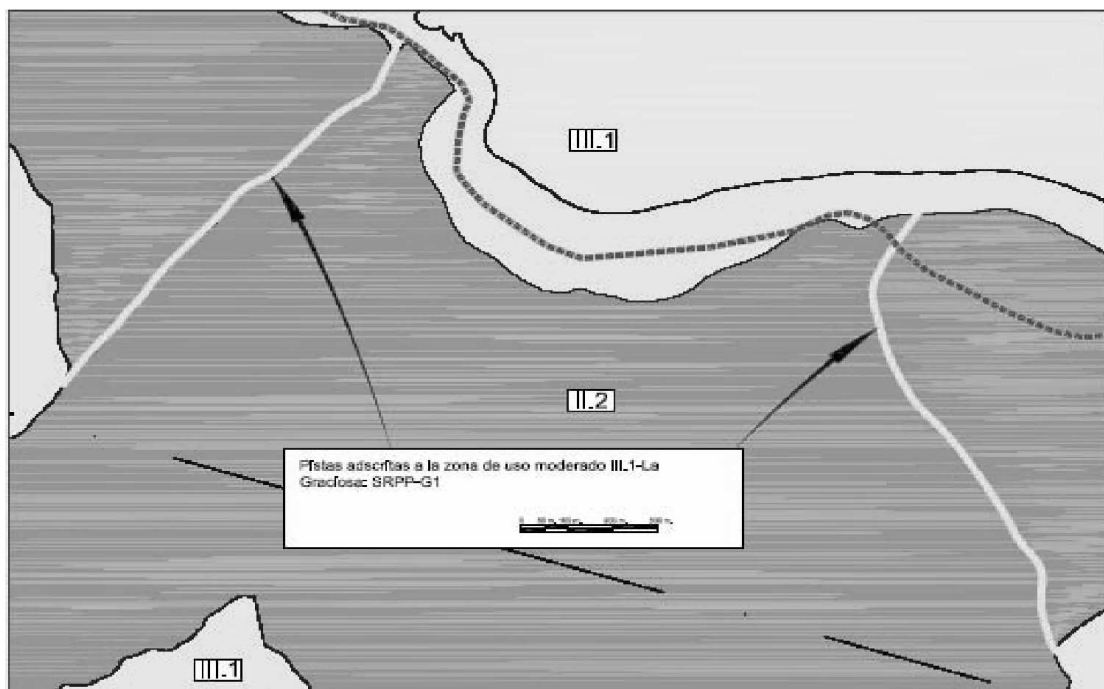
perficie de 10.220 ha, esta superficie representa el 27,5% del total del ámbito marino.

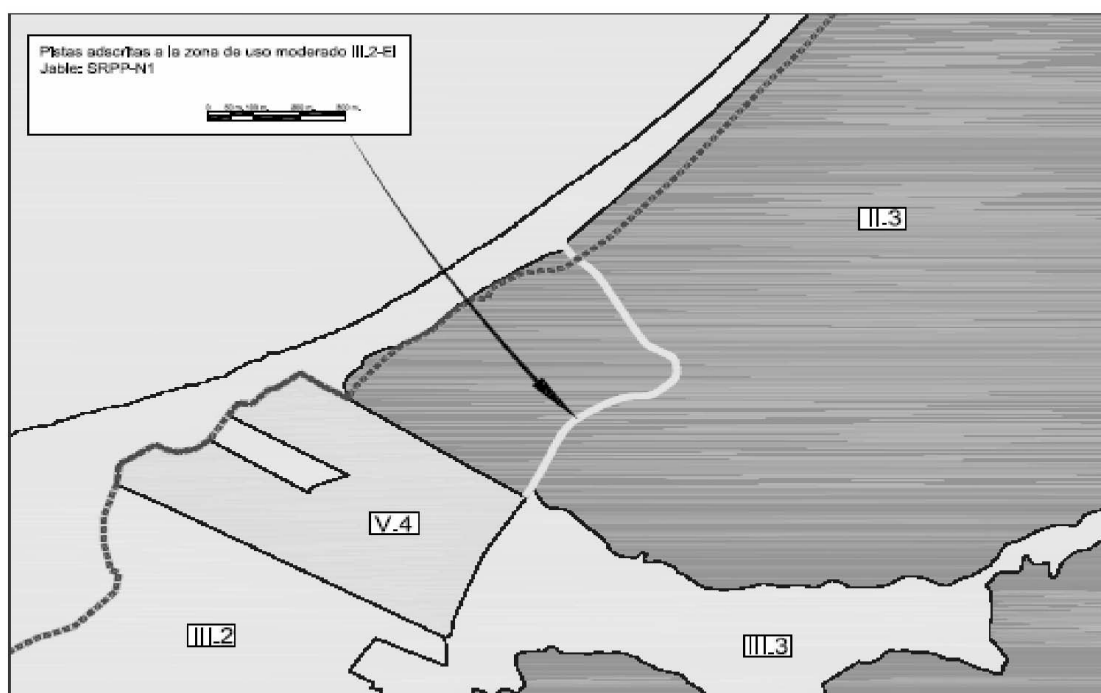
• III.12. **ÁREA MARINA DEL ROQUE DEL ESTE.** Sector de aguas interiores comprendidas en un círculo de 2 millas desde la Zona de Uso Restringido II.4 Área Marina del Roque del Este, coincidiendo con la zona prohibida para el desarrollo de cualquier modalidad de pesca deportiva establecida en la Reserva Marina de Interés Pesquero, de acuerdo con el Decreto 62/1995, de 24 de marzo. Esta área marina tiene una superficie de 1.702 ha, un 4,5% del total.

• Además de estas zonas se adscriben a la Zona de Uso Moderado las siguientes pistas:

- Las pistas designadas por este Plan Rector para el tráfico rodado, que quedan adscritas a la Zona de Uso Moderado III.1 La Graciosa.

- El tramo de pista que desde la zona noreste del núcleo Island Homes discurre hasta la Playa de Famara, con una longitud de pista de 963 metros, que quedaría adscrita a la Zona de Uso Moderado III.2 El Jable.





Artículo 17.- Zona de Uso General (Z.U.G.).

Zona constituida por las superficies que, por su menor calidad relativa dentro del Parque Natural, o por admitir una afluencia mayor de visitantes, pueden servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al Parque Natural.

Sus límites se detallan en el anexo cartográfico N.1 Zonificación y comprende las siguientes zonas:

- IV.1. FARO DE ALEGRANZA. Sector de Alegranza de titularidad pública que alberga las actuales instalaciones del Faro y donde se pretende instalar las dotaciones necesarias para una estación biológica que sirva de base para la gestión, vigilancia e investigación en la isla, y una pequeña área de acampada. Su superficie es de 0,80 ha.

- IV.2. PLAYA DEL SALADO. Área de propiedad estatal de la isla de La Graciosa, que tradicionalmente ha funcionado como área de acampada y tiene una superficie de 2,1 ha.

- IV.3. LOS CORRALES. Sector de La Graciosa que incluye equipamientos ya existentes como el helipuerto y el cementerio. La superficie de esta zona abarca 2,93 ha.

- IV.4. CUEVA DE LA PALOMA. Sector de La Graciosa de propiedad pública destinada a la pequeña extracción de recursos geológicos tradicionales y la transformación de piedra para el abastecimiento exclusivo de la isla, por razones de restauración ambiental y paisajística de la zona. La superficie de la zona es de 3,81 ha.

- IV.5. BAJA DEL GANADO. Zona establecida para la extracción de recursos geológicos tradicionales y la transformación del picón para uso exclusivo en las actividades de la isla de La Graciosa y para la instalación de un almacén temporal de los residuos de la isla con una superficie de 5,2 ha. Las actividades extractivas de estos recursos tradicionales estarán justificadas por razones de restauración ambiental y paisajística de la zona de extracción.

- IV.6. EL SALADO. Sector con una superficie de 6,2 ha cercano a la IV.3 destinado a la extracción de jable para cubrir exclusivamente las necesidades de la isla de La Graciosa. Las actividades extractivas de estos recursos tradicionales estarán justificadas por razones de restauración ambiental y paisajística de la zona de extracción.

- IV.7. MIRADOR DEL RÍO. Esta zona comprende las instalaciones de uso público pertenecientes al Cabildo Insular de Lanzarote con una superficie de 0,98 ha.